



## Decreto de Necesidad y Urgencia 27/2018. Desburocratización y Simplificación.

El 11 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) N° 27/2018, denominado “Desburocratización y Simplificación”, vigente desde el día siguiente al de su publicación.

Dicho Decreto incluye un conjunto de normas, que integran un total de 192 artículos, y abarca materias de distinta índole, a los fines de reformar y desregular el Estado.

A continuación, destacamos aquellas modificaciones de este DNU, que tienen relación con aspectos en materia laboral.

### FIRMA DIGITAL (CAPITULO XI)

- Se amplían los alcances de la firma digital. Los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales y notificaciones electrónicas, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, debido a la interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no será necesaria su legalización.

### REPSAL (CAPITULO XIV)

- **Se reduce a 30 días el plazo de permanencia en el REPSAL** en los casos en que el empleador acredite la imposibilidad fáctica o jurídica de cumplir con la regularización de la conducta que generó la sanción.
- Se incorpora el art. 8 bis a la ley 26.940, que dispone un plazo de 30 días corridos máximo para que los organismos competentes para la anotación en el REPSAL efectivicen su inscripción en el registro desde que la sanción quede firme. Vencido dicho plazo, automáticamente comenzará a correr el plazo de permanencia en el REPSAL, independientemente de si se hubiera incluido o no la sanción firme en el registro por las autoridades responsables.
- En los supuestos en que el empleador regularice su inscripción o relación de trabajo y pague las multas, será incluido en el REPSAL hasta la fecha en que haya pagado la multa y/o regularizado, y 30 días corridos más a contar desde que se encuentra cumplimentada la obligación.
- **Se deroga el art. 10 de la ley 26.940** que condenaba a las empresas infractoras que hubiesen incurrido en “obstrucción a la labor de la inspección del trabajo” a permanecer en el registro por 180 días más una vez regularizados sus pagos pendientes.



## LA HOJA DE ENERO

Breve informe mensual sobre novedades en materia de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales

### EMBARGO SOBRE LAS CUENTAS SUELDO. LÍMITE (CAPÍTULO XXII)

Se modifica el art. 147 de la Ley de Contrato de Trabajo. Se restringe toda traba de embargos preventivos o ejecutivos sobre las **cuentas sueldo**, estableciéndose que **no resulta embargable el monto de la cuenta si el mismo resulta igual o inferior a tres veces el valor mensual de** las remuneraciones y/o prestaciones devengadas por el trabajador titular de la cuenta según el promedio de los últimos 6 meses. Es decir, el embargo se hará efectivo sobre la suma de la cuenta sueldo que exceda ese límite.

### Paritarias Empleados de Comercio. Ajuste año 2017.

El 24/01/2018 la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) firmó con la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) un incremento salarial del 6% que se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente, y se dará en tres tramos de 2% cada uno, en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

De este modo, se activó la cláusula de compromiso de revisión de previsto en la cláusula tercera de la paritaria acordada en marzo de 2017, en la cual las partes asumieron el compromiso de reunirse en octubre y enero a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas acordadas y establecer ajustes si fuera necesario.

El referido aumento se aplicará a todas las empresas y/o establecimientos y para todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa y proporcional para jornada reducida.

#### Datos

Inflación Interanual (IPC-INDEC)	24.8%
Salario Mínimo Vital y Móvil	\$ 9.500
Salario Bruto Promedio Sector Privado*	\$20.942
Desempleo (3º trimestre 2017)	8,3%

\*Octubre 2017

A su disposición para cualquier aclaración.

*Marcelo G. Aquino*

*Mariana Saban*

Si no desea recibir LA HOJA, enviar un correo a: [estudio@aquinoabogados.com.ar](mailto:estudio@aquinoabogados.com.ar), indicando en el ASUNTO: BAJA EN LA SUSCRIPCIÓN.